

ACUSE

Ciudad de México a 16 de mayo de 2023
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0610/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES
EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTELO SANTOS ZAFRA
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. María Valentina Hernández ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 02 de mayo de 2023, solicitada en los "Miercoles Ciudadanos" a la que se le asignó el número de Dictamen 759, donde solicita la valoración de 2 árboles, se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 02 de mayo de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 02 de mayo de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

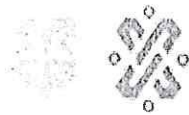
RECIBIDO

COORDINACIÓN DE OPERACIÓN
PARQUES Y JARDINES

Recepción: 16/05/23
Día: 22-05-23
Hora: 10:25

Dictamen 759

Página 1 | 6



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Intendente Municipal



2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Maria Valentina Hernández	FOLIO:	MC	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	2 de mayo de 2023	HORA:	11:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					DICTAMEN NO. 759

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Durazno / <i>Prunus persica</i>	Eliminado el domicilio	Área Verde	3	15	2	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	-	Menos de 5	Científico	Inmune	Poda	Presenta desmoches, brotes epicormicos, esta bifurcado y presencia de Tnps (<i>Gynaikethripsia orum</i>).
2	Casuarina / <i>Casuarina equisetifolia</i>		Benqueta	12	92	4	Susceptible de mejora	Declinante incipiente	-	Menos de 5	Estético	Cableado de telefonía y luz	Poda	Presencia de raíces expuestas, hundido en cemento, desmoches, brotes epicormicos, daño mecánico en la parte basal.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTICULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.7., 6.3.3., 6.3.3.2., 6.3.4., 6.3.5., 6.3.5.1 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Dictamen 759

Página 2 | 6



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
El Alcalde Abogado



2023
Francisco
VILLA

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

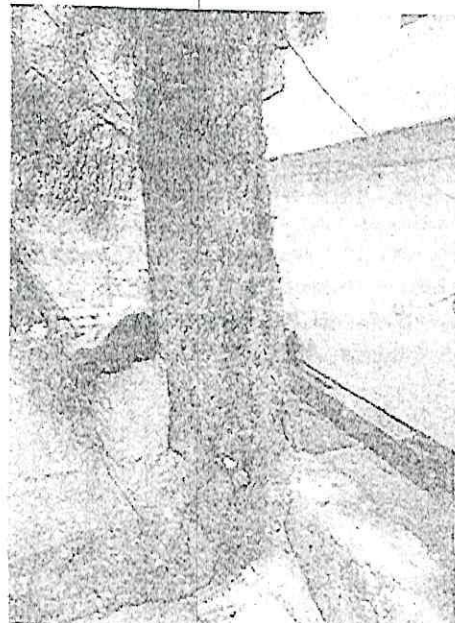
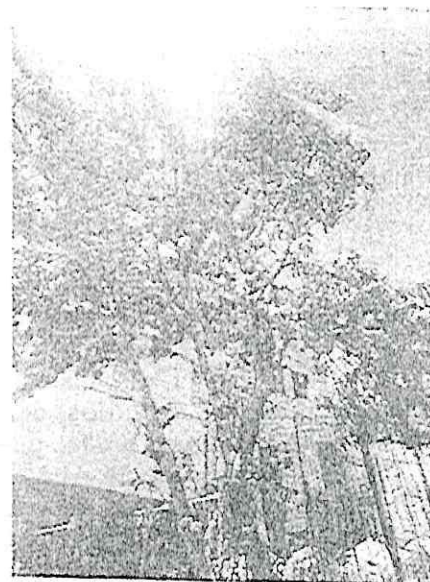
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Maria Valentina Hernández	FOLIO:	MC	UBICACION
FECHA:	2 de mayo de 2023	HORA:	11:15	Vía Pública
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 759
REFERENCIA				

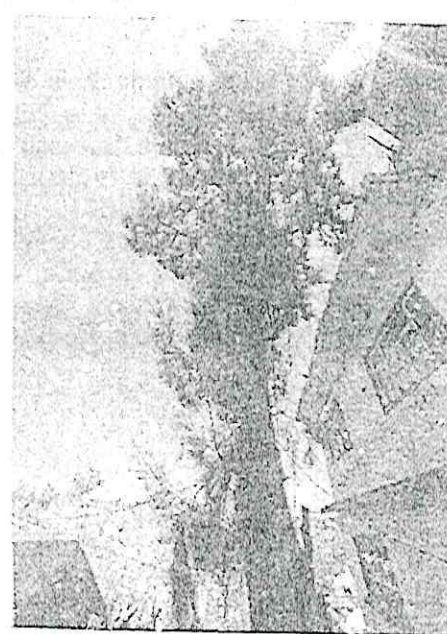
Archivo fotográfico



Árbol 1



Árbol 2





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Alcalde



2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

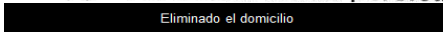
SOLICITANTE:	María Valentina Hernández	FOLIO:	MC	UBICACIÓN
FECHA:	2 de mayo de 2023	HORA:	11:15	Vía Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 759
REFERENCIA				

Elabora

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
(PODADORA CERTIFICADA DE ARBOLADO
URBANO DE ACUERDO A LA NORMA
AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL
NADF-001-RNAT-2015 No. 4144)

Dictamino

Biol. Lilliana Gutiérrez Franco
(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO
URBANO DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2016
No. 376)

I. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) DURAZNO/*Prunus persica* y (1) CASUARINA/*Casuarina equisetifolia*; que se yerguen en  de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

Dictamen 759

Página 4 | 6



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
En Alcaldía Abada



2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS

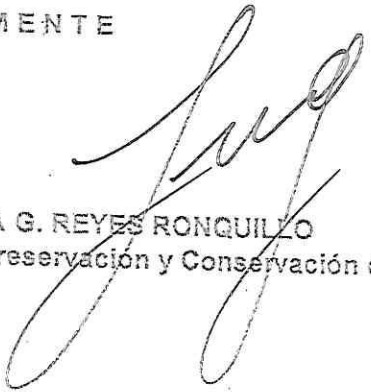
PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) **DURAZNO/Prunus persica** y (1) **CASUARINA/Casuarina equisetifolia**; que se yerguen en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón. [Eliminado el domicilio]

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE


MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
IGRR/SVL/srp*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.